



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 356-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 23 de Junio de 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°011965 de fecha 02 de Mayo del 2016, donde el Señor JESSICA MARÍA VALDIVIEZO ARMESTAR, solicita Pago de reajuste de remuneraciones aprobado con Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC; Informe N°74-2016-MDC-SGRH-ESCyARCH-ELTA, de fecha 19 de Mayo del 2016, emitido por el área de Escalafón y Archivo, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N°136-2016-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 03 de Junio del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N°411-2016-MDC-GAJ, de fecha 10 de Junio de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°148-2016-MDC-GAyF-SGRH, de fecha 16 de Junio de 2016, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 011965, el Servidor JESSICA MARÍA VALDIVIEZO ARMESTAR, solicita se le cancele aumento otorgado a trabajadores (incrementos Remunerativos), de acuerdo a los establecido en la Resolución de Alcaldía N° 086-2009-MDC-A, de fecha 30 de Enero del 2009;

Que, con Informe N° 74-2016-MDC-SGRH-ESCyARCH-ELTA la Asistente Administrativa de la Oficina, de Escalafón y Archivo se constata como fecha de inicio de Prestación de Servicios a partir del 08 de Febrero del 1999 hasta el 30 de Junio del 2012 (en calidad de Comisionista, reincorporada judicialmente), bajo el régimen Laboral de locación de Servicios; del 01 de Julio del 2012, hasta el 08 de Noviembre del 2015, según Memorando N°347-2012-MDC-GM DE FECHA 11 de Julio del 2012, pasa al Régimen Laboral del D.L. N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), según Resolución N° 889-2015-MDC-A, de fecha 09 de Noviembre del 2015, se da cumplimiento al Mandato Judicial Expedido en la Resolución N°37 del 11 de Octubre del 2015, a partir del 09 de Noviembre del 2015 hasta la actualidad pasa al Régimen Laboral del D.L. N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Informe N° 136-2016-MDC-GAyF-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita emitir opinión legal referente al Incremento Remunerativo según Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A, de fecha 30 de Enero de 2009, a favor de la servidora Jessica María Valdiviezo ArmeStar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A, de fecha 30 de Enero del año 2009, se otorgó un incremento remunerativo a los a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla en la modalidad de Servicios no Personales con más de cinco (05) años de servicio en forma permanente y en unos casos con reposición Judicial, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley (...)" y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo por tanto aplicable dicha Resolución para el personal que en esa fecha cumpliera con los parámetros establecidos, cabe precisar que dicha disposición no tiene carácter retroactivo ni ultractivo;

Que, es de precisar que el Incremento Remunerativo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A, estaba enfoca al personal que percibía un sueldo o remuneración básico entendiéndose por sueldo básico a la remuneración fija que percibe periódicamente un trabajador como retribución de la prestación de un servicio profesional técnico, o el simple desempeño de un cargo, dicho pago es independiente de condicionantes, es decir, que no influye el cumplimiento de determinadas labores o que se generen cierto tipo de hechos o circunstancias, el salario básico es una retribución fija y segura del trabajador, siempre y cuando labore el período completo sobre el que fue determinado el sueldo básico;

(X)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 356-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 23 de Junio de 2016.

Que, con Informe N°411-2016-MDC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada JESSICA MARÍA VALDIVIEZO ARMESTAR, por concepto de incremento remunerativo según Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A, por los fundamentos antes expuestos";

Que, con Informe N°148-MDC-GAyF-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que: "Proceda a Declararse IMPROCEDENTE la solicitud de la servidora JESSICA MARÍA VALDIVIEZO ARMESTAR de acuerdo a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, según lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Recursos Humanos; con proveído fecha 21 de Junio de 2016, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente. Con las visas de los mismos; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **JESSICA MARÍA VALDIVIEZO ARMESTAR**, por concepto de incremento remunerativo según Resolución de Alcaldía N°086-2009-MDC-A, por los fundamentos antes expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus Subgerencias.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para sus fines y conocimiento; y a la Sra. **JESSICA MARÍA VALDIVIEZO ARMESTAR**, domiciliada en la Ca. Tumbes N°631 del Centro de Piura.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Rabarez  
ALCALDE



(XS)